

AUTO INTERLOCUTORIO No 035

Radicado No. 2022-00008-00

Valledupar, veintisiete (27) de enero dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Acción de Tutela

Demandante/Solicitante/Accionante: YESENIA MARÍA GONZÁLEZ FUENTES.

Demandado/Oposición/Accionado: CNSC y Otros

Radicación: 200013121001-2022-00008-00

I. ASUNTO A TRATAR.

Siendo el momento oportuno, procede el suscrito a admitir la presente acción constitucional interpuesta por pronunciarse sobre la admisión la presente acción constitucional, interpuesta por YESENIA MARÍA GONZÁLEZ FUENTES, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Universidad Nacional de Colombia, por la presunta violación de los siguientes derechos fundamentales:

Debido Proceso
Acceso A Cargos Públicos

Así, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela, en consecuencia se ordena lo siguiente:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, instaurada por **YESENIA MARÍA GONZÁLEZ FUENTES**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil; por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección General de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y específicamente aporte los requisitos exigidos para el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ofertado a través de la OPEC 74659

TERCERO: Vincúlese a Universidad Nacional de Colombia, para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

CUARTO: Vincúlese a los aspirantes de la Convocatoria 1279 de 2019 Territorial Boyacá, Magdalena y Cesar, adoptada mediante Acuerdo No. CNSC – N° 20191000006006 del 14/05/2019, en consecuencia, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publique aviso informativo en su página web, con el fin de poner en conocimiento la presente vinculación y se ejerza el derecho de defensa por parte de los directamente interesados.

QUINTO: Teniendo en cuenta la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; de conformidad con lo establecido en el artículo 610 del Código General del Proceso, vincúlese en calidad de interviniente a la **Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado**.

SEXTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del

AUTO INTERLOCUTORIO No 035

Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (02) días hábiles, contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LUISA FERNANDA SOTO PINTO.
JUEZA.**